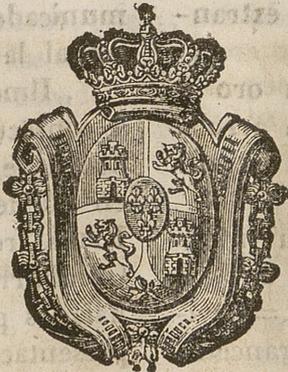


Núm. 16.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Febrero de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 3 del actual lo que sigue:*

„En la plaza de Pamplona han sido arrestados un sargento y un soldado que se ocupaban en seducir á la tropa con objeto de hacer un pronunciamiento en sentido carlista. El Capitan General y demas autoridades de aquella provincia, con el celo y actividad que les distinguen, se ocupan en descubrir los cómplices que pueda haber en esta trama, que nunca tendria resultados por el patriotismo de que se hallan animados los individuos de la guarnicion y la Milicia Nacional de Pamplona; y los que resulten culpables serán castigados con todo el rigor de la ley, previo el juicio por el Tribunal competente. Para evitar que este suceso pueda ser referido con inexactitud, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que lo ponga en conocimiento de V. S. para que le dé la publicidad conveniente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mas completa notoriedad. Valladolid 5 de Febrero de 1855. = Manuel Gusano.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El primer acto con que inauguré mi administracion como Gobernador de la provincia, fué el de suspender todos los apremios que contra los pueblos morosos en el pago de las contribuciones habia mandado la Administracion de Hacienda pública. Para tomar esta medida tuve presente la sensatez y cordura que tanto distingue á los habitantes de Castilla la Vieja. Posteriormente y por carta particular me dirigí á los Ayuntamientos encargando á unos el pago de los descubiertos en que se halla-

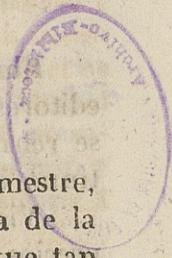
ban y á otros el adelanto del primer trimestre, dando de este modo una prueba inequívoca de la confianza que inspira el Gobierno de S. M. que tan dignamente preside el Ilustre Duque de la Victoria. Muchos han respondido generosamente á mi invitacion y por ello les estoy muy agradecido. Pero habiendo llegado á mi noticia que algunas de mis cartas se han extraviado, recomiendo de nuevo á los pueblos, por medio de esta circular, entreguen en Tesorería antes del día 15 del presente mes los fondos pertenecientes al primer trimestre: de este modo demostrarán su patriótico celo y el sentimiento de amistad con que honran á su paisano y Gobernador. Valladolid 5 de Febrero de 1855. = Manuel Gusano.

Real orden señalando el derecho que ha de satisfacer el papel pintado y estampado para vestir habitaciones que se introduzca del extranjero.

*Ministerio de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado varios fabricantes de papel pintado y estampado, para vestir habitaciones, que se imponga un derecho fijo al que de esta clase se importe del extranjero, en vez del establecido al avalúo, en la partida 950 del Arancel vigente:

Considerando los perjuicios que semejante método de exaccion causa á esta industria y á los intereses del Estado: Teniendo en cuenta los precios medios de todas las clases de papel que se producen dentro y fuera del reino, y lo dispuesto en la base primera de la ley de 17 de Julio de 1849, que fija el derecho protector para los artículos de manufacturas extranjeras que puedan hacer concurrencia á otros iguales de actual fabricacion nacional, la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de V. I., se ha dignado mandar que los papeles pintados para vestir habitaciones, adeuden un derecho fijo segun la clasificacion siguiente: Papel pintado ó estampado, con lustre ó sin él, para vestir habitaciones, en piezas ó rollos, 34 rs. la arroba



en bandera nacional y 41 rs. en bandera extranjera ó por tierra.

Dicho adamascado, aterciopelado, con oro y plata y el de paisés ó cuadros, 120 rs. la arroba en bandera nacional y 144 rs. en bandera extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1855.=Sevillano.=Sr. Director General de Aduanas y Aranceles.

Real orden señalando los derechos que ha de satisfacer el papel continuo extranjero para imprimir.

*Ministerio de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por varios editores é impresores de esta córte, solicitando que se rebajen los derechos que satisface el papel continuo extranjero para imprimir:

Visto asimismo el resultado que ofrecen los precios medios que dentro y fuera del reino tiene el referido papel y el hecho á mano, de todas clases: y considerando que es conveniente armonizar el derecho impuesto á todas las que comprende el Arancel vigente, dentro de las prescripciones de la base primera de la ley de 17 de Julio de 1849; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y con presencia del dictámen de la suprimida junta de Aranceles, se ha dignado mandar que el papel continuo y hecho á mano de las partidas 937, 938, 939 y 940 del Arancel, adeude los derechos siguientes bajo la clasificacion que se expresa:

Papel continuo para todos usos, 21 rs., 60 céntimos la arroba en bandera nacional y 25 rs., 90 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

Dicho cortado, de todos colores para escribir, 31 rs. la arroba en bandera nacional, y 37 rs., 20 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

Papel hecho á mano, 36 rs. la arroba en bandera nacional, y 43 rs. y 20 céntimos en extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1855.=Sevillano.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Real orden mandando que se considere como no transcurrido los plazos señalados por la actual legislacion hipotecaria para la presentacion y registro de los documentos sugetos á este requisito, el período de tiempo que haya durado el cólera-morbo en los puntos en donde existen las oficinas en que deban registrarse los documentos ó en los que fueron estos otorgados.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

La Direccion general de Contribuciones con fecha 18 de Enero comunica á esta Administracion lo siguiente:

„El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha co-

municado á esta Direccion general con fecha 8 del actual la Real orden que sigue:

„Ilmo. Señor: En vista del expediente instruido á consecuencia de las solicitudes de varios interesados y de conformidad con lo propuesto por V. I. en 20 de Diciembre último, se ha servido S. M. la REINA resolver: 1.º que se considere como no transcurrido respecto á los efectos de los plazos señalados por la actual legislacion hipotecaria para la presentacion y registro de los documentos sugetos á este requisito el período de tiempo que haya durado el cólera-morbo desde que oficialmente se declaró su invasion y desaparicion en los puntos donde existen las oficinas en que deban registrarse los documentos ó en los que fueron estos otorgados; y 2.º que esta resolucion tenga cumplimiento y sea aplicada así para los que han reclamado la relevacion de las multas hipotecarias en que han incurrido por dicha causa del cólera, como para todos los que se hallen en igual caso, desde que se publique en el Boletin oficial en cuanto á la Capital, y cuatro dias despues relativamente á los demas pueblos de la respectiva provincia. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que la Direccion traslada á V. S. para los propios fines.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Contadores de Hipotecas de los partidos judiciales de la provincia y el de los interesados á quienes alcancen ó puedan alcanzar los beneficios efectos de la preinserta Real orden. Valladolid 31 de Enero de 1855.=Antonio Valcarcel Pereyra.*

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Esta Comision ha examinado el *Opúsculo acerca de la Urbanidad, en que se exponen las reglas mas generales de la buena educacion*, escrito por Don Jacinto Salvá, y no dudando que su doctrina puede ser de mucha utilidad en las escuelas de niños, y aun para los adultos, ha acordado se adopte como libro de texto en las mismas, mucho mas porque lo módico de su precio le pone al alcance de todas las fortunas. Valladolid 29 de Enero de 1855.=El Presidente, Manuel Gusano.=Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

En el año último recomendó esta Comision á los Profesores de Instruccion primaria y á los Padres de familia la adquisicion del periódico que se publica en esta Capital, titulado *El Maestro de Instruccion primaria*, bajo la direccion de D. Simon Anacleto Aranda y D. Toribio Caballero. En el año actual ha mejorado considerablemente dicho periódico.

dico, siendo mucho mas útil para los Maestros, por insertarse en él las disposiciones oficiales y los anuncios de las vacantes; así esta Comision ha acordado recomendar su adquisicion. Valladolid 30 de Enero de 1855. =El Presidente, Manuel Gusano. =Manuel Santos Martin, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela de niños de Valoria, dotada con 2,000 rs. de Propios, 200 para renta de casa, y los niños que no son pobres pagan mensualmente real y medio los de leer, 2 los de escribir y 2 y medio los de contar.

En Marzales se dan al Maestro 900 rs. anuales de Propios pagados por trimestres, 300 de una fundacion en Navidad, 4 fanegas de trigo por renta de casa, y los niños que no son pobres pagan semanalmente 4 mrs. los de silabeo, 8 los de leer, 12 los de escribir y 16 los de contar.

En Mojados se halla vacante la Escuela de niñas, dotada con 1,800 rs. anuales, y las que no son pobres pagan mensualmente un real las de silabeo, 2 las de leer y 3 las de escribir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título. Valladolid 31 de Enero de 1855. =El Presidente, Manuel Gusano. =Manuel Santos Martin, Secretario.

#### *Inspeccion general de la Guardia Civil.*

El dia 15 del próximo Febrero y á las doce de su mañana se rematará en pública subasta en la Secretaría de la Inspeccion general de la Guardia Civil, la construccion de 1,200 caparazones de piel de cordero blanco para la caballería del Cuerpo. Las personas que gusten interesarse en ella acudirán al sitio indicado, donde tendrá lugar dicha subasta y se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 31 de Enero de 1855. =El Coronel Secretario, Javier de Olmedo.

#### *Alcaldía constitucional de Palazuelo de Vedija.*

Por término de ocho dias se halla expuesto al público el Padron de la riqueza inmueble que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial del corriente año; en su virtud los contribuyentes que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones dentro del expresado término. Palazuelo 2 de Febrero de 1855. =El Alcalde, Gabriel Aragon y Garcia.

#### *Alcaldía constitucional de Cogeces del Monte.*

Verificada ya la derrama de la contribucion de inmueble señalada á este pueblo para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de los contribuyentes sobre quienes ha recaido

que labran terreno dentro de su término jurisdiccional y que se hallan inscriptos en el amillaramiento, á fin de que puedan enterarse y hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones de los agravios que se les haya inferido; para cuyo efecto se anuncia en el Boletin oficial de la provincia. Cogeces del Monte 28 de Enero de 1855. =El Alcalde, Benito Herguedas. =Natalio Iglesias, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldealvar.

Robladillo.

#### *Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la obtenía: su dotacion consiste en 4,400 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á todo el vecindario, y por separado los golpes de mano airada y la asistencia á los presos de la Cárcel de este partido.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Presidente de este Ayuntamiento durante el término de treinta dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision. Valoria la Buena 1.º de Febrero de 1855. =El Alcalde, Gaspar Bajon. =Eustaquio Balboa, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la obtenía: su dotacion consiste en 6,000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos de Propios. Los aspirantes á ella reunirán la circunstancia de ser Licenciados en Medicina y Cirugía; debiendo dirigir sus solicitudes acompañadas de un testimonio del título y francas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas, al Señor Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Villalba del Alcor 27 de Enero de 1855. =El Presidente, Luciano del Campo. =José Rodriguez, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Uruña.*

En la mañana del 23 del actual desapareció de esta villa un pollino de la pertenencia de Ramon Vallecillo, de esta vecindad, cuyas señas se estampan á continuacion. La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarle á su dueño. Uruña 28 de Enero de 1855. =Miguel Fernandez.

*Señas del pollino.* Pelo pardo, de edad de treinta meses, bastante fuerte, sin esquilas.

*D. Lorenzo Pintado, Alcalde constitucional de esta villa, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia por enfermedad de este.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes del abintestato de

María López, muger de Carlos Cuadrado, vecino de Benafarces, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador, á usar del que se crean asistidos; con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 19 de Enero de 1855.—Lorenzo Pintado.—Por su mandado, Santos Fernandez.

*Lic. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Villalon y su partido.*

A V. S. el Señor Gobernador de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Escribano que autoriza, se sustancia causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de un caballo de la pertenencia de Felix Escobar, vecino de Villacreces, la noche del 23 de Noviembre del año último; y despues de varias diligencias que en la citada causa se han practicado, por providencia de este día se ha mandado librar el presente para V. S. dicho Señor Gobernador, por el que de parte de S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia suplico, ruego y encargo que recibido que sea se sirva aceptarle, y ordenar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con las señas del citado caballo que á continuacion se estamparán, pues en hacerlo así V. S. administrará justicia, é yo haré al tanto en casos de igual naturaleza. Dado en Villalon á 28 de Enero de 1855.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su Señoría, Manuel Pascual Tegeiro.

*Señas del caballo.* Alzada 7 cuartas, color rojo, edad 5 años, esquilada la clin y cola en la parte superior, los dientes superiores bastante extraños, lleva cabezada de correa y ramal, éste con una evilla al extremo.

*D. Prudencio Saenz Abalós, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid, y especial de Hacienda de la provincia.*

Hago saber: Que á consecuencia de causa criminal remitida á este Juzgado por el Alcalde de Renedo, se halla depositada una maroma de cáñamo bastante gruesa y larga; y como se ignore la persona á quien pertenezca, he acordado en providencia de esta fecha anunciar su hallazgo ó robo por medio del presente, para que en el término de quince días acuda el que se crea dueño de ella á la Escribanía del infrascrito, sita en la Plaza Mayor, Portales del Número. Valladolid 31 de Enero de 1855.—Prudencio Saenz Abalós.—Por mandado de su Señoría, Justo Melon Sanchez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

La Empresa de Diligencias titulada LA VALLISOLETANA, que hace el servicio de la carrera de Zamora, ha trasladado su Administra-

cion de la Posada del Peso, en que ha estado establecida hasta ahora, á la calle de Santiago núm. 40, despacho de la Nueva Peninsular, en donde los viajeros encontrarán una magnífica y bien surtida Fonda para poder hospedarse con todas las comodidades apetecibles.

A consecuencia de haberse suprimido en esta Ciudad el derecho de 10 rs. en arroba sobre los 20 rs. que adeudaban anteriormente á su introduccion las bugías que á continuacion se expresan, cuyo depósito y despacho se halla en la Acera de S. Francisco, tienda de guantes de D. Josué Denti, se tiene hecha una rebaja en sus precios que principió á regir desde el primero del corriente sobre los que anteriormente se expendian, segun á continuacion.

|                   | Precios antiguos. |        | Precios modernos. |        |
|-------------------|-------------------|--------|-------------------|--------|
|                   | Mayor.            | Menor. | Mayor.            | Menor. |
| Estrella. . . . . | 7½ rs.            | 8 id.  | 6¾ rs.            | 7¼ id. |
| Aurora. . . . .   | 6 id.             | 6½ id. | 5¾ id.            | 6¼ id. |

En S. Cebrian de Mazote, pueblo de la provincia de Valladolid, se vende un semental Garañon experimentado, edad 4 años cumplidos, alzada 7 cuartas, pelo negro, calidad superior y de figura gallarda.

Se vende una mesa de Villar de goma, soria y caoba, bien construida, con todos los utensilios necesarios para el uso del juego, calle de Olleros núm. 2, en Valladolid.

En el testamento otorgado por Doña María Nieves Nebreda, vecina que fué de esta Ciudad, bajo del cual falleció, nombró por herederos, de parte de sus bienes, á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido.

A su virtud los Señores testamentarios de dicha Señora convocan por este edicto á los que se hallen en los casos expresados para que acrediten sus derechos, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero inmediato en la Escribanía del infrascrito, situada en el número 8 de la Plazuela de Santa Ana de esta Ciudad, pues en otro caso les parará perjuicio. Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

La testamentaria de Doña María Nieves Nebreda, vende en pública subasta las fincas siguientes:

Dos casas números 6 y 8 de la calle de Platería de esta Ciudad.

Y otra casa núm. 3 de la calle de Portugaleta.

El remate tendrá lugar el Domingo 25 de Febrero próximo, empezando á las doce del día, en la Escribanía de D. Pedro Caballero, situada en la Plazuela de Santa Ana núm. 8, donde están de manifiesto las condiciones.